

82215

 GOBIERNO
DE ARAGON

sobre

La formacion de una Junta

de Competencias

1778

vidos

La formación de una Junta

de Competencias

877

J. M. J. Zaragoza Año de 1778

Expediente

Sobre la formación de una Real Junta en virtud de orden de S. M. siendo su instituto la Decisión de las Competencias q. ocurran entre las Jurisdicciones de la R. Sala del Crimen, y de Rentas Compuesta de una Junta de como señores Gobernador, y Capitan General, y los señores Regente, Fiscal, Caballero Intendente, y su Arce de Rentas.

Secretario Ramirez
Mayor

Entrado el Rey de la Competencia subcitada
 entre la Sala del Crimen de ese Tribunal y Juz-
 gado de la Intendencia sobre la Causa formada
 á Miguel Comas, Acusado de la Renta del Ta-
 baco, y Maxiano Guaximon confidente de ella
 por el exceso de haver hecho de mantenedores de
 una Muirica en la Ciudad de Huesca la noche
 del 19 de Marzo de 1776 y detenido á una Partida
 de Furilecos de la Compañia suelta, que llegó
 á reconocerlos, pretextando despues de capturados
 para que se les diese libertad que se hallaban en
 acecho de un Contrabandista: Ha reverido S.M. que
 se estime por suficiente Castigo de Comas, y
 Guaximon, la prision que han tolerado, y de
 Martin Bonet, prófugo, los perjuicios que l

hasia atraído su atención: Que se dé por fenecida esta causa haciendo á estos réos los correspondientes apercibimientos, y que se entienda la misma providencia con el Alcalde de la Casa del de Huasca, preso en ella, por haver desobedecido la citada noche á Suaximón del axerto en que estava por inculcado en una causa de heridas dadas al Alcalde del Lugar de Huante, la qual deve seguirse, y substanciarse, como incoada de la que se trata.

Asimismo ha determinado S.M. que para cortar los perjuicios, y dilaciones que sufre en ese Reyno las causas, por las continuas competencias que se subcitan entre los Juzgados de esa Real Audiencia, y Rentas, se establezca una Junta compuesta de V.E. como Presidente; el Regente

ó en su defecto del oidor decano; del Fiscal mayor antiguo; del Intendente, y de su Asesor; siendo su instituto, la decision de todas las competencias que sin demora llevaren á ella ambas Jurisdicciones, sujetandose á su resolución. Dando cuenta despues de todo á S.M. la misma Junta para que determine lo que sea mas de su Real agrado: Lo que participo á V.E. de su Real orden para su cumplimiento, en inteligencia de que se ha comunicado la correspondiente al Intendente de ese Reyno.

Dios que á V.E. m. á. Madrid 11 de Abril
de 1778 = D.^{no} Manuel Ventura Figueroa = C.^{mo} S.^{no}
D.^{no} Antonio Manso.

En copia
Manso



Para despachos de oficio quatro y más.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Auto

En la Ciudad de Zaragoza, y Real Pa-
lacio, á siete dias del mes de Noviembre
de mil setecientos setenta y ocho años:
El como Señor D. Antonio Stanro Atal
donado, Cavallero Comendador de la Pue-
bla de Sancho Perez en el Orden de San-
tiago, Theniente General de los Rea-
les Exercitos, Governador, y Capitan
General de este exercito, y Reyno de
Aragon, y Presidente de su Real Aud.
Diro: Que hallandose como se hallaba
su ex.^a con una orden de su Mag.^d q.
le Comunicó el Ilmo Señor D. Ma-
nuel Ventura de Figueroa Governa-
dor del Consejo, con fecha de once de Abril
del Corriente año, la qual entre otras
cosas contiene: Que su Mag.^d ha de

terminado, q^o para cortar los perjuicios
y dilaciones que sufren en este Reyno
las Causas por las continuas competen-
cias que se susitan entre los Juzgado
de esta Real Audiencia, y Rentas se esta-
blezca una Junta Compuesta de dho.^{mo}
Señor como Presidente; De el Regente, o
en su defecto de el Oydor Decano; De el
Fiscal mas antiguo; De el Intendente y
de su Averon: Siendo su Instituto la
Decisión de todas las Competencias, que
sin demora llebaxán á ella ambas Ju-
risdicciones, sugeriendole á su reso-
lucion, dando cuenta despues de todo
á su Mage.^d la misma Junta, para
que determine lo que sea mas de su
Real agrado; Cuya Orden se halla
cumplimentada asi por su dho.^a como
por la Real Sala del Crimen, y el Cava-
llexo Intendente á quien igualmente
se comunicó: Que ocurriendo en la ac-
tualidad Competencia que deciden

entre dhas Jurisdicciones; siendo preciso
que haya un Secretario, que asista, y
reciba las resoluciones, y de la expedicion
correspondiente: Nombraba y Nombró su
dho.^a al infrascripto Secretario de su dho.
y su dho.^a Camara en dha Real Aud.^a
confiriendole al expresado fin las facul-
tades necesarias; Mandó al mismo
q^o personalm.^{te} pare á dar aviso á dho.
Señores de haver revuelto su dho.^a que
en el dia de mañana ocho de los Corrien-
tes se celebrará la primera Junta alas
once de la mañana en el Real Palacio
para q^o Concurran á ella. Y por este su
Auto asi lo Proveyó Mandó y firmó dho.
dho.^{mo} Señor de que Certifico.

Mandó

Nota

En J. Int. Ramirez
Que en dicho dia paré á las Causas de
los Señores Regente, Fiscal, Inten-
dente, y su Averon, y les di el aviso q^o
el Auto que antecede previene. Toda



Para despachos de oficio *cuatro mil*

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
OCHO.

que con te lo pongo por diligencia.

Ramirez

Tunta

En dha Ciudad y Real Palacio a ocho
dias del mes de Noviembre de mil Setecien-
tos setenta y ocho años: El Excmo Señor
D. Antonio Manro Malcomado Thenien-
te General de los Reales Exercitos, Gover-
nador y Capitan General de este exercito,
y Reyno de tragon, Presidente de la Real
Audiencia, y de la Real Junta para la
decision de las Competencias entre las
Jurisdicciones de la Real Audiencia, y
Rentas, que menciona el Auto que pre-
cede, y los demas Señores copreavados en él
celebrando Junta, hizo, previente
su Excelencia la Real orden q.ª da
su Auto del dia de ayer de la qual en-
uego copia firmada de su mano, á mi el Infante



Para despachos de oficio *cuatro mil*

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

tal secretario, mandandome que la leyere,
como lo executé. Asimismo hizo, previen-
te su Excmo una pieza de Auto, formada
por la Sala del Crimen, sobre xoto, que
se supone executado del dinero del
tercio de la Contribucion, y val del año
de setenta y siete que estaba á cargo
de D.º Agustín Albero Alcalde que fue
en el mismo año del Sugar de Tunica:
otras dos piezas de Auto echo, sobre el
mismo asunto, por el Señor Intendente
que respectivam.ª se han parado á mano
de su Excmo. Itaviendose dado principio á
la lectura, y reconocimiento de los copre-
vados autos, viendo que son bastante
voluminosos, q.ª contienen muchas dili-
gencias, ordenes y echos diversos, y que
para su inteligencia se hace preciso q.ª
se forme extracto: Acordaron y man-
daron dho. Señores, que se haga exp.ª



SELO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

7
H. mo Señor

Muy Señor mío: En carta orden de V. M. de 11 de
Abril del Cor.^{te} año participo V. M. al Ex.^{mo} Señor
D.ⁿ Antonio Utano Capitan General de ex-
c.^{ta} y Reyno de Aragón, Presidente de la Real
Audiencia, q.^{ta} en esta (Dios lo guie) ha via ex-
aminado que para cortar los perjuicios y dil-
aciones, que suplen en este Reyno las causas
por la continua Competencia que se elevitan
entre los Juzgado de esta R.^{ta} Audiencia y Re-
tas, se establezca una Junta, compuesta de
el mismo D.ⁿ Antonio Utano como Presi.^{te}
de el Reg.^{to} o en su defecto de el oydon Decano.
De el Fiscal mas antiguo: De el Intendente
de el Aragon: Siendo la Instituta la decion
de todo las Competencias q.^{ta} sin demora lle-
barran a ella ambas Jurisdicciones, suge-
tando a su resolucion. Dando Cuenta des-
pues de todo a su Mage.st la misma Junta
para que determine lo que sea mas de
su R.^{ta} agrado.

Cumplimentada esta Orden por el Cap.^{ta}
Gen.^l Real Sala del Crimen y el Cavallero
Presi.^{te} de la Competencia que decidia en-
tre las Jurisdicciones en el presente

mes, y siendo preciso q^o huviese un Secretario
q^o asistiese ala Junta, recibiese las resoluciones
y diese la execucion Correspondiente; En r^{ta}
a aquel nombró el Cap.ⁿ Gen^l en tal efecto
a D.ⁿ Juan Antonio Ramirez que lo es de
su Mage.^d y D.^{no} de Camara de la Audiencia
dando orden que para el siguiente dia
se convocase Junta, como se executó.

En el dia 8 se formalizó la Junta en el
H.^l Palacio de esta Ciudad, a que concurrimos
el Cap.ⁿ Gen^l y las demas Personas nombra-
das por su Mage.^d y D.^{no} Secretario: Otorgó
por ende en ella la Competencia Subcritada
entre la Real Sala del Crimen, y la Inter-
dencia, s^{nt}e Ciento xoto que se dispone exe-
cutado del dinero del ultimo texto
de Contribucion, y val del año de setenta,
y siete, en el Lugar de Atuniera, q^o estaba
a Cargo de D.ⁿ Agustin Albero Alcalde de
el, en el mismo año: Constando la Causa
de tres pieças, le dió principio a su lectura
y examen, pero siendo bastante Volumino-
sa, q^o contiene muchas Diligencias, ordenó
y dió por echo acordó la Junta, que se hi-
ciese extracto por el Relator de lo civil
a esta Audiencia D.ⁿ Ramon de Muxo

parandole a este fin los Autos, y q^o execu-
do diese cuenta al señor Presidente a fin de
que providenciase Convocacion de la Junta.

Pararonvele los Autos a D.ⁿ Ramon de Muxo, y estando trabajando el extracto a q^o
llegó el dia 12, (vierte y memorable para
esta Ciudad) en cuya tarde se incendio la
Casa de Comercio al tiempo que se estaba
executando la opera dispuesta para aquel Fis-
cia: La bonatidad del fuego, causó las mu-
nas, ruinas y estragos de que tengo dado xpo-
 cuenta a V.^{ta} Comprendio a n^{ro} Capitan ya
General, de cuya resulta murió el dia 15
y quedó la Junta sin Presidente, y por
Coniguiente sin poderse continuar la
Vista, y determinacion de la Competencia
empezada a ver, ni tratar de las demas
q^o vayan ocurriendo, interin y hasta
tanto que se. Ut. no nombre Presidente,
Hiendo preciso para que tenga el devido fin
Cumplim^{to} la citada R.^l Resolucion, el
h^e tenido por indispensable noticiarlo
todo a V.^{ta} a fin de que se sirva elebando, a
laoberana Comprension de S. Ut. para que no
se signe resolver lo que mas sea de su Real
agrado y servicio.

Diogüe a V.^{ta} m.^a como deko. Para 3. M.

28 de Nov. de 1778

7

Jtmo. Señor

Muy señor mío. Con la Santa orden de 11 de Abril de este año, que cita la 9ª acompaña a esta, vienen nombrados en el orden de precedencia, el Presidente, el Regente (ó decano en su defecto) el Fiscal Civil, el Intendente, y su Asesor, y al traherme lo acordado en la primera Junta, que tuvimos, venia ya firmado el Presidente y en segundo lugar el Intendente (y como que por disposicion de Su Magestad lo repare, proteste ante el Secretario que traya el papel, y le firme, y luego al siguiente dia reclame delante del mismo Intendente a nro Presidente, y que havia firmado por no detener el servicio al Rey, m'causar perjuicio al Varallo Real, que padece, y les procure, que en las sucesivas resoluciones firmariamos alternando hasta que S. M.

Jtmo. or. Jn. Juan Ten. de Figueroa

revuelta lo que tenga por Combeniente,
y como sin Presidente no puede haver
Tuntas, hay lugar para que sin perju-
cio por una parte se decida este punto.
La Justicia de mi recurso mela da la
Cedula de Creccion, pues ahun antes
de hablarme al Intendente, se nom-
bra al Decano en mi lugar, y al Fis-
cal de su Mage^d pero como he dete-
nido los asuntos, por estas vagate-
las, pidiendo a todo el Servicio del
Rey, y al Varallo, ^{de lo que me da} ~~de lo que me da~~
una protesta, que ponga al bo el
otro, y decidalo quien pueda, y no
es ageno el prebenir tambien la re-
gulacion de los arriendos, por q^e no tiene
otra reconda, ahunque lo fuera, se
encuentra diferencia, ^{bastante} de la mano dexe-
cha del General, ala izquierda y to-
do lo puede Comproender la declaracion
del Sr. M. y ahun en caso, como el del
sia, el Empleo de su Mage^d, ^{quien} ~~quien~~ ha de pre-
sidir esta Junta, que es quanto

se me ofrece y repetir me da
Tarag^a 28 de Novre del 1778. Para el Sr.
Gobernador del Cons^o. del Sr. Dⁿ Daltara
espenegui:

He recibido la Carta de V. S. de 28. del
parado, en la qual media que estando ya
formada la Junta que S. M. mandó esta-
bleir para cortar los perjuicios, y dilacio-
nes que se causan por las competencias en-
tre la Jurisdiccion real, y el Togado de
Rentas, y hallandose enervado de verxer y
determinarse la primera que se ha sub-
citado entre esa Sala del crimen, y el
Intendente de ese Reyno; ha ocurrido
el fallecimiento del Capitan General
Presidente D.ⁿ Antonio Manro, por lo que no
puede continuarse dicho asunto; de lo qual
quedo enterado. Dio. J. A. S. M. P. A. Pu. 2. de 27.
de 1778.

Juan Manuel de
Santander

Enterado el Rey de lo representado por
V. S. en 28. de Noviembre próximo pasado
con motivo de haver fallecido el Capitan Gral.
de este Reyno Presidente que era Juan Malatu.
dienua, y de la Junta establecida para decidir
todas las competencias que ocurrieren, y de
haverse subscrito una ultimamente entre la
Sala del Cañon, y el Intendente, sobre ciertos
cotos de dineros del ultimo tercio de Contribucion y
sal, en el Lugar de Munnisa. Ha Resuelto q.
la coprenada Junta me remita los autos que
se presentaron en ella, relativos á dicha compe-
tencia, a fin de que en mi vista remita S. M.
lo conveniente. Lo que dem real orden parti-
cipo á V. S. para su inteligencia y cum-
plimiento. Dios guarde á V. S.

muchos años.

Diciembre de 1778.

Don Manuel de Arce
Arce

Nota Que en 2 de Enero de 1779, me entregó el S.^a Regente esta Carta paraq.^a la viere al Expediente, con las respuestas por que ambas corresponden a el.

Arce

Almo S.^a Muy S.^a mio: Pudiera en el dia remitir txe. Hoja de autos concernientes al Robo del dinero del ultimo tercio de la contribucion y Sal. en el lugar de Munniera, y hallandose en el enpoderado del Notario, faltándole para p.^a concluir el extracto de ello que no podia finalizarlo en el dia, porque da tan pocas treguas al Cona y le e. presente, q.^a p.^a el proximo uenier me lo venga todo a fin de remitirlos a V.S.T. por un Carta orden de Jo del pasado, y lo he re nido por conveniente p.^a evitar en la Supremacia, la dilac.^{on} que causaria, el vacar otra relacion. Fue en qto me ocurre sobre la execucion de la citada M.^a Orden, y se repete a las que V.S.T. venga por conu.^{to} comunicarme. H.^a Tarag.^a 2 de Enero de 1779. Al S.^a Gov.^a del Consejo: Del S.^a D.^a Baltasar de Perregui.

Don D.^a Baltasar de Arce

Taragoza

Almo S.^a Muy S.^a mio: Me hice cargo el Cona pasado con fha de 2 del conu.^{to} de la orden que V.S.T. me comunico, con la de Jo del antec.^{te} en que haciendose mencion de lo que represente en 28 de Nov.^a anterior se me manda que embie los Autos, de que procede la duda sobre lo del Robo del din.^o del ultimo tercio de Contribucion y Sal. en el lugar de Munniera, y lo executo con esta, incluyendo Distintas Piezas de Proceso, y la relacion de todas que no estabn finalizada el Savado, y se a concludo hoy, p.^a relevar el trabajo a la Supremacia.

Solo queda aqui (como parece que corresponde) el formal Autentico Expediente de la Creccion de la Junta, y de la convocacion a ella en fuerza de aquella Competencia, y en el enuentro de circunstancias que se deben anadir a las que expone en mi p.^acitada de 28 de Nov.^a de 78. y son: Que esta en el por nota del S.S.^o de la Junta mi Protesta, sobre antelacion de fha. de la que ya hee mencion. No seg.^o Que el Comandante Don. J. de la Cruz y de la Cruz, Junta nombro por si solo, y sin intervencion de esta al S.S.^o que deve concurrir, lo que parece que pertenecia a esta la Junta y no así Ena solo. Su intervencion en ella bastaria, para elegir al que gustare (como es muy debido) y el que nombro por si, no puede ser mejor, ni la Junta hubiera elegido otro, pero esto no elide el reparo que se me ofrece sobre este particular, sin que en lo ya hecho se interese hacer novedad, ni deya hacerse, sino para ver en los casos que ocurren de nuevo el metodo que en esto, y en otros semejantes se deve practicar, con lo que abarco todo, quanto devo hacer presente, y que V.S.T. me dispense las ordenes, sea aquado, mandando al mismo tpo que se me avise el decido del volumi nono Pliego que contiene los Procesos, p.^a no estan en la encaxadura de un enxavio, y llegada y para precaver inconvenientes, sea sea duplicada la una inventa en aquel, y la otra vuelta H.^a Tarag.^a Enero 5 de 1779. Al S.^a Governador del Consejo: Del S.^a D.^a Baltasar de Perregui.

Con la Caxta de A. de S. del corriente. he
Recivido los autos. y apuntamiento que
acompana, formados sobre el xobo executado
de dinexo del ultimo tenio de contribucion,
y sal del Lugar de Munera; y lo participo
a V. para su noticia.

Dios q. a V. m. P. a. P. Mad.
8. de Nov. de 1779.

Manuel Lora
Escribano

Balthazar de Aperreyun

Costa Rica de 1822 al presente he
 heurdo las leyes y reglamentos que
 corresponden, formados para el todo con arreglo
 de las leyes del reino, tanto de comercio
 y del de la guerra, como de lo
 civil, para su gobierno.

Dada en la Ciudad de San José
 a 22 de Mayo de 1822
 Juan Manuel de
 [Signature]

I M

Lana de Montañés, Navarra